

**EJECUTIVO**

**RAD: 2019-00577-00**

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.  
Bucaramanga, 20 de agosto de 2020

**ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO**

Secretario.

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil Veinte (2020)

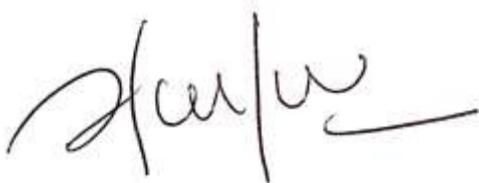
Del escrito de contestación presentado a través de apoderado judicial por el demandado CONSTRUCCIÓN DE INVERSIONES URBANA SAS se corre traslado por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

De otra parte se RECONOCE al Dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO como apoderado del principal del demandado CONSTRUCCIÓN DE INVERSIONES URBANA SAS y a la Dra. TANIA ELVIRA GOMEZ CHAMORRO como apoderada suplente, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos, de conformidad con el artículo 75 del CGP.

Finalmente se acepta la sustitución de poder realizada por el Dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO a la sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA, en los términos para los efectos del poder inicialmente conferido, de conformidad con los artículos 74 y ss del CGP.

El auto anterior se notifica en el estado No. 60 del 21 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA KARYNA JAIMES DURAN**

Jueza.

